

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/5645 *Convocatoria y bases para la selección de varias plazas como laboral fijo en el proceso de estabilización de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 113/2022 de fecha 16 de noviembre, se ha aprobado lo siguiente:

“Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2021 (BOP Nº 96 de fecha 19 de mayo de 2022 y BOJA Nº 108 de fecha 08 de junio de 2022), en la que se incluye una relación de plazas de personal laboral fijo a estabilizar por el proceso extraordinario de estabilización recogido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vengo en Resolver:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas, en turno libre y por concurso-oposición, conforme al artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo:

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Dinamizador Telecentros Burunchel-Arroyo Frío	1
Locutor/a de Radio	1
Mantenedor/a de Edificios	2
Auxiliar Vigilante	1

SEGUNDO: Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo referido y que se unen como anexo a esta Resolución.

TERCERO: Publíquese en legal forma preceptiva.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, COMO LABORAL FIJO, DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA.

Primera.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Principio de Igualdad de Trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas de personal laboral fijo que se relacionan, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela para el ejercicio 2021 aprobadas mediante resolución de Alcaldía número 47/2022 de 16 de mayo de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 96 de 19 de mayo de 2022, con carácter excepcional conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Iruela.

Cuarta.- Descripción de las plazas.

Las plazas objeto de la presente convocatoria, de naturaleza estructural y dotadas presupuestariamente, cuya prestación de servicios responde a necesidades estructurales son las siguientes:

Dinamizador telecentros Burunchel-Arroyo Frío	1	C1	50%	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente	Funciones de ejecución de los programas de sensibilización y formación en nuevas tecnologías de a información y comunicación a los Ciudadanos	NO	12,02€
Locutor/a de Radio	1	C2	62,50%	FP1, ESO, EGB o equivalente	Gestión de emisora municipal	NO	9,01€
Mantenedor/a de Edificios	1	AP	50%	Certificado de Escolaridad/Sin Titulación	Tareas de mantenimiento y limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales	NO	7,21€
Mantenedor/a de Edificios	1	AP	75%	Certificado de Escolaridad/Sin Titulación	Tareas de mantenimiento y limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales	SI	EXENTO
Auxiliar Vigilante	1	AP	62,50%	Certificado de Escolaridad/Sin Titulación	Tareas de mantenimiento y limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales	NO	7,21€

Con las retribuciones marcadas en la RPT y Anexo del Personal del Presupuesto Municipal para el 2022 del Ayuntamiento de La Iruela.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos".

En este sentido y en lo relativo a estas plazas en estas bases se opta por el sistema de concurso-oposición atendiendo a lo dispuesto en la Artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Quinta.- Requisitos de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

1. Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

3. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título académico en su caso o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que se indica en la Base Cuarta de estas bases, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando sean abonados los derechos para su expedición. Las plazas asimiladas al Grupo Funcionario de Agrupación Profesional (AP), de acuerdo con la DA 6ª DE TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

7. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

9. Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

10. Para la plaza de Mantenedor de Edificios, reservada al cupo de discapacidad, a parte de los requisitos anteriores deberá presentar la Tarjeta Acreditativa de un Grado de Discapacidad igual o superior al 33%.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de contratación.

Sexta.- Solicitudes de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Quinta y los méritos alegados son los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iruela y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, anverso y reverso.

c) Fotocopia del título académico, anverso y reverso, exigido en la Base Cuarta de la presente convocatoria o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención y copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título, salvo para las plazas asimiladas al grupo funcional Agrupación Profesional (AP), para las que no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

d) La Documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán en la solicitud (Anexo I). No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de La Iruela puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en dicho plazo.

e) Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal que se indica para cada plaza en la Base Cuarta y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES7421031222181101000082.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora de la indicada Tasa (BOP nº 84, de 12 de Abril de 2010), debiendo hacer constar en el concepto del ingreso el nombre y apellidos de la persona participante y la plaza a la que concurre.

f) Para la plaza de Mantenedor de Edificios, reservada al cupo de discapacidad, a parte de

los documentos anteriores deberá presentar junto a la solicitud la Tarjeta Acreditativa de un Grado de Discapacidad igual o superior al 33%.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

1. Atendiendo al principio rector de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y un extracto en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela <https://ayuntamientolairuela.es/> a efectos informativos, y el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado que deberá contener la denominación del puesto/plaza para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases de la convocatoria.

2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela <https://pst.lairuela.es/> así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia, sección empleados públicos.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Iruela o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

3. Si la solicitud se presentará en otro registro distinto al del Ayuntamiento de La Iruela deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección secretaria@ayuntamientolairuela.es con el asunto <<avance instancia proceso selectivo>> Plaza (Indicar la plaza correspondiente), indicando nombre y apellidos del

solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado, adjuntando igualmente fotocopia escaneada de la solicitud. Esta solicitud deberá ser recibida en este Ayuntamiento en un plazo máximo de 5 días hábiles siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Novena.- Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Iruela, dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de La Iruela, <https://pst.lairuela.es/>. En caso de que no haya ningún aspirante excluido/a, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos/as.

2. Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Solamente serán subsanadas aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

3. Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as excluidos/as por el mismo cauce anterior y, en caso de no presentarse reclamación alguna, el listado provisional se entenderá elevado a definitivo automáticamente. El Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Iruela designará en esa misma resolución a los miembros del Tribunal y fecha de constitución del mismo y valoración del concurso.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios y sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://pst.lairuela.es/>.

Décima.- Tribunal de selección.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

2. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

4. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la

convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

5. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

6. El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Cuatro funcionario/a de carrera o laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, funcionarios de carrera o laborales fijos.

7. La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Iruela, Calle Corredera, 14.- 23476.- La Iruela.

Undécima.- Descripción del proceso selectivo.

1. La selección de los aspirantes se realizará con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso-oposición conforme al artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y con arreglo a las siguientes especificaciones:

Fase 1ª.- Oposición.

Se celebrará previamente a la de concurso, y tendrá carácter obligatorio. Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para esta prueba en llamamiento único, siendo excluidas/os de la oposición quienes no comparezcan. A efectos de identificación, las/os aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos, lo que supone el 60% de la puntuación total del todo el proceso selectivo. Y estará compuesta de la prueba que a continuación se detalla:

Prueba de carácter obligatoria:

Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

Se calificará de 0 a 30 puntos. El Tribunal pondrá en conocimiento de las/os aspirantes el sistema de corrección antes de la realización de la prueba.

Sera necesario obtener 10 puntos como mínimo para superar la fase de oposición.

Fase 2ª.- Concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de un 40% de la puntuación máxima del proceso selectivo. Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar los méritos relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto y detalladas más abajo.

2. La documentación justificativa de los méritos valorables en el concurso deberá ir ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo I de las presentes bases.

3. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

4. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

5. El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

6. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados del concurso y oposición y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

7. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8. El concurso consistirá únicamente en la valoración de los Méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria pudiendo obtenerse un máximo de 20 puntos.

9. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

A. Méritos Profesionales:

A.1.- La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 18 puntos conforme al siguiente baremo:

A.1.1.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Iruela como personal laboral temporal en el puesto de la misma denominación y categoría profesional/laboral de la plaza a la que se opta a jornada a tiempo completo o parcial: 0,30 puntos por mes completo o porcentualmente según fracción inferior al mes de servicios prestados.

A.1.2.- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal laboral temporal en el puesto de la misma denominación y categoría profesional/laboral de la plaza a la que se opta: 0,10 puntos por mes completo o porcentualmente según fracción inferior al mes de servicios prestados.

A.2.- Los servicios prestados deberán acreditarse con certificados emitidos por el órgano competente de la administración donde se hubiesen efectuado. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado la denominación de la plaza y grupo de clasificación.

A.3.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Iruela: No habría de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo aportados de oficio por la Secretaria del Ayuntamiento de La Iruela, el aspirante sólo tendrá que alegarlo en el Anexo de Baremación.

B. Mérito Académicos:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

B.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos como fundaciones o Consorcios que guarden relación directa con el puesto de trabajo.

Por cada hora de cursos: 0,03 puntos/hora.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración en número de horas de los mismos. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,03 ptos., en el caso que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día del curso, en todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias: Prevención Riesgos Laborales, fitosanitarios, idiomas, ofimática e informática, así como materia de igualdad y habilidades sociales, en otro caso el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de Trabajo.

B.2.- Titulaciones académicas.

Titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, se valorará con 1 puntos cada nivel de titulación inmediatamente superior al requerido para optar a la plaza, siendo la titulación superior puntuable la del Máster Oficial de fin de carrera y computarán a todos los efectos aún sin guardar relación dichas titulaciones con el puesto solicitado. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Duodécima.- Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en su página web a efectos informativos, la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de la puntuación obtenida, y expresión de la puntuación definitiva obtenida. Se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles para hacer las alegaciones que estimen oportunas a las puntuaciones obtenidas, transcurrido dicho periodo sin que se haya presentado alegación por los aspirantes o resueltas las mismas, el tribunal de selección, simultáneamente a su publicación, elevará a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista del aspirante que haya superado el proceso de selección con la puntuación total obtenida, para su posterior contratación como laboral fijo.

2. En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1.- Mayor experiencia obtenida en los servicios prestados en la plaza objeto de la

convocatoria.

2.- Mayor antigüedad en el puesto objeto de la convocatoria.

Decimotercera.- Presentación de documentos y contratación como laboral fijo.

1. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, el/ la aspirante propuesto/a, deberá presentar o remitir la secretaria del Ayuntamiento de La Iruela, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del DNI o pasaporte o documento equivalente.

b) Fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o documento equivalente, salvo para las plazas asimiladas al Grupo Funcionario Agrupación Profesional (AP), para las que no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración local. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

f) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

g) En caso de que el propuesto fuese persona con discapacidad igual o superior al 33%, portara el certificado emitido por el organismo competente donde se haga constar que su discapacidad no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Si dentro del plazo fijado el candidato/a propuesto/a, no presentase la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base quinta, decaerá en su derecho a ser contratado/a como laboral fijo, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

3. En este caso el Sr. Presidente solicitará al Tribunal de Selección que proponga para su nombramiento al aspirante siguiente con mayor puntuación, al que se le requerirá la documentación anteriormente relacionada.

4. Quienes tuviesen la condición de laboral fijo en la administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar un documento acreditativo de la contratación como laboral fijo, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios; en este caso, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

5. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. Presentada la documentación señalada en la base decimotercera, el órgano convocante procederá a la contratación para su ingreso como laboral fijo del/la aspirante que haya sido declarado aprobado/a y propuesto/a a contratar por el Tribunal, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas debiendo incorporarse al puesto de trabajo al día siguiente de la contratación como laboral fijo. No adquirirá la condición de laboral fijo el aspirante contratado que, sin causa justificada, no se incorpora a su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

7. La contratación como laboral fijo mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para constitución de Bolsa de Empleo por cada una de las plazas convocadas y para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como personal laboral temporal para posibles sustituciones por enfermedad, vacaciones, excedencias, permisos.

Decimocuarta.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el

proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimosexta.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Decimoséptima.- Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de La Iruela como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de La Iruela se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimoctava.- Disposición final.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en La Iruela, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD OBLIGATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE MÉRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA.

1. **PLAZA A LA QUE SE OPTA.** Ver tabla de la Base Cuarta. En caso de concurrir a varias plazas, deberá presentar tantos modelos de solicitudes como plazas a las que se opta.

DENOMINACIÓN/CATEGORÍA LABORAL

2. DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____

NOMBRE: _____ **D.N.I** _____

DOMICILIO: _____

_____ **MUNICIPIO:** _____ **PROVINCIA:** _____

C.P: _____ **TELÉFONO:** _____

EMAIL: _____

1. **TITULACIÓN REQUERIDA.** Ver tabla de la Base Cuarta.
2. **DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.**
- a. **Fotocopia D.N.I, anverso y reverso.**
 - b. **Fotocopia de la Titulación exigida, anverso y reverso, salvo para las plazas asimiladas al Grupo Funcionario Agrupación Profesional (AP), para las que no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**
 - c. **Documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremación de los mismos.**
 - d. **Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.**
 - e. **En caso de plaza de MANTENEDOR DE EDIFICIOS reservada para cupo de discapacidad, además la Tarjeta acreditada de discapacidad igual o superior al 33%.**

5. MÉRITOS ALEGADOS. AUTOBAREMACIÓN

Valoración Méritos Profesionales (máximo 18 puntos)		
Servicios Prestados/experiencia profesional	Número de meses	Puntuación
A.1.1.- Por cada MES de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Iruela como personal laboral temporal en el puesto de la misma denominación y categoría profesional/laboral de la plaza a la que se opta: 0,30 puntos por mes completo o porcentualmente según fracción inferior al año de servicios prestados.		
A.1.2.- Por cada MES de servicios prestados en otras Administraciones públicas como personal laboral temporal en el puesto de la misma denominación y categoría profesional/laboral de la plaza a la que se opta: 0,10 puntos por mes completo o porcentualmente según fracción inferior al año de servicios prestados.		

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARACIÓN: El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la administración pública y los especialmente señalados en la Base Quinta y Sexta de la convocatoria arriba identificada. Así mismo declaro la autenticidad de los méritos alegados.</p> <p>La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección, ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de La Iruela. Calle Corredera, 14.- CP 23476. La Iruela.</p>	

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA.

Contra dicha resolución y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo aquello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.